



"Año de la Unidad, paz y desarrollo"

Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 249-2023-MPH

Huaral, 20 de junio de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Informe N° 054-2023-MPH/SG/SGRC, de fecha 08 de junio de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Registro Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, exige que todos los Registradores Civiles deben estar debidamente acreditados mediante Resolución extendida por el Titular del Pliego, en este sentido a fin de brindar una mejor atención a los administrados y contribuyentes, es pertinente solicitar el nombramiento de un registrador civil suplente.

Que, por tal razón se ha visto la necesidad de solicitar el nombramiento de un Registrador Suplente a fin de continuar con la atención de los usuarios, en caso que falte uno de los Registradores Titulares, de manera que se ha visto conveniente solicitar la designación como Registrador Civil Suplente al Bach. Dany Daniel Avendaño Medrano, Personal bajo el Régimen especial de contratación administrativa de servicios - CAS, quien labora en la Sub Gerencia de Registro Civil. En adición a sus funciones y conservando su plaza actual de Técnico Administrativo III.

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INC. 6) y 17) DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Bach. **DANY DANIEL AVENDAÑO MEDRANO**, como **REGISTRADOR CIVIL SUPLENTE** de la Municipalidad Provincial de Huaral, delegándole la facultad de celebrar matrimonios civiles, en adición a sus funciones como Técnico Administrativo III.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil, informar de manera inmediata al RENIEC lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Secretaría General, Sub Gerencia de Registro Civil y Sub Gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Sistemas la publicación de la presente resolución en la página web de esta corporación edil (www.munihuaral.gob.pe) Registro Civil y Sub Gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ
ALCALDE